

Subtanjalla, 21 de julio de 2023

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2023-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO:

El Informe N° 0156-2023-GAT/MDS de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDS, que APRUEBA LO BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO POST PANDEMIA PRODUCIDA POR EL COVID 19, y;

CONSIDERANDO:

Que, vel Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; y,*

Que, el artículo 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";* asimismo, el numeral 6) de su artículo 20, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";* en tanto, el artículo 42 establece que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";*

Que, mediante informe del visto la Gerencia de Administración Tributaria señala la necesidad de ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2023/MDS, debido a los múltiples pedidos de los contribuyentes que no han podido regularizar sus deudas de años anteriores de impuesto predial debido a la incertidumbre económica y sanitaria debido a la propagación del virus del COVID-19 así como estar afrontando gastos producidos por los fenómenos naturales, razón por la cual no fue posible cumplir con sus obligaciones tributarias en forma oportuna;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la citada ordenanza autoriza para que mediante decreto de alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias de la misma;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado Peruano y lo dispuesto en los artículos 6, numeral 6) del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR la vigencia para la condonación del 100% del interés moratorio y reajustes del Impuesto Predial, de las deudas derivadas de años anteriores generadas hasta el mes de diciembre del año 2022, la deuda vencida por impuesto predial correspondiente a los trimestres vencidos del año 2023 y demás beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDS hasta el 31 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente decreto conforme a ley; asimismo, encargar a la oficina de imagen institucional su difusión; así mismo, encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y áreas funcionales adscritas el cumplimiento del presente decreto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE